RESOLUCIÓN CS Nº 082/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 30 MAR 2017

Expediente Nº 23.156/13.-

VISTO las presentes actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 1.012/14, mediante la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el CPN Carlos Rodolfo Nina en contra de la Resolución Rectoral Nº 467/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Rectoral Nº 467/13, se traslada en forma definitiva al citado agente, desde la Dirección General de Administración al Consejo de Investigación de esta Universidad, sin modificación de su situación de revista, por la situación de incompatibilidad ya que el Lic. Miguel Martin Nina, Director General de Administración y actual Secretario Administrativo de la Universidad, es pariente en segundo grado en con el recurrente, siendo de aplicación la Resolución CS Nº 420/99, artículo 2º, punto b).

Que el agente Carlos Rodolfo Nina interpone, a fojas 47/49, Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral Nº 1.012/14, con fecha 18 de Noviembre de 2.014, señalando que la Resolución Rectoral Nº 1.012/14 se sustenta en expresiones subjetivas expuestas en el Dictamen Nº 386 de fojas 40/41, limitándose a expresar que "la incompatibilidad, subsistirá mientras ambos agentes se desempeñen en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta", añade que el fundamento de la misma configura un verdadero voluntarismo subjetivo del órgano emisor. Expresa en contraposición al Dictamen de la Coordinación Legal y Técnica que no existe una subordinación inmediata con el Secretario Administrativo, cargo que desempeña su hermano Lic. Miguel Martin Nina, puesto que el cargo de Director de Presupuesto se vincula de manera inmediata con el de Dirección General de Administración, cargo que en su momento lo desarrollaba el Sr. Samuel Alberto Aramayo. Agrega que el texto normativo establece la incompatibilidad en la medida que exista subordinación inmediata, y no indirecta, ya que el término que emplea la norma es "Inmediata", implica claramente una subordinación directa, mas no indirecta. Mal puede entonces, receptar el criterio de la Coordinación Legal y Técnica, de ser el grado indirecto la causa de incompatibilidad. Finaliza expresando que el pretendido traslado en forma definitiva, es una anulación encubierta a las decisiones judiciales dictada por la Cámara de Apelación; y tiene una manifiesta finalidad de impedir que ejerza la función inherente al cargo, solicitando se revoque la Resolución Rectoral Nº 1.012/14.

Que el recurrente solicita a fojas 50, pronto despacho con fecha 26 de Junio de 2.015.

Que la Coordinación Legal y Técnica en su Dictamen Nº 541, de fojas 51 a 54, aconseja rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Cr. Carlos Nina, en contra de la Resolución Rectoral Nº 1.012/14 porque no se advierte nuevos elementos que permitan modificar la opinión vertida y plasmada en las resoluciones rectorales obrantes en autos. Ello es por cuanto resulta indiscutible que el cargo de Director de Presupuesto depende inmediata y directamente del cargo del Director General de Administración, cargo que ocupa el Lic. Miguel Nina, hermano del recurrente sin perjuicio de que en la actualidad el mismo se encuentra de licencia por ocupar el cargo de Secretario Administrativo.

Que con fecha 15 de Febrero de 2.016, el Cr. Carlos Nina solicita pronto despacho.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, a fojas 56 vta., remiten las actuaciones al Servicio Permanente de Asesoría Jurídica, con fecha 17 de Febrero de 2.016.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 16.332 de fojas 57/58, señala: Que este Servicio Jurídico ya se expidió en Dictamen Nº 15.377 (fojas 35 a 39) y que la nueva presentación no agrega nuevos elementos respecto de los antecedentes obrantes, por lo que se ratifica el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

dictamen mencionado, quedando habilitado el Consejo Superior analizar el caso planteado, en virtud de que el Recurso fue presentado en término. Expresa que comparte los dictámenes de la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad en cuanto a la existencia de la situación de incompatibilidad en que se encuentra el Cr. Carlos Rodolfo Nina, para asumir en un cargo que tiene relación jerárquica directa con el de su hermano el Lic. Miguel Martín Nina, la que surge claramente del organigrama aprobado por la Universidad Nacional de Salta, mediante Resolución CS Nº 050/10, que rola a fojas 31/33, el que es relevante para el presente caso, especialmente lo dispuesto en párrafo "Funciones Específicas", puntos primero y segundo.

Que conviene recordar lo expresado por Asesoría Jurídica, en el Dictamen Nº 15.377 de fojas 35/39, que aconseja, hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cr. Carlos Rodolfo Nina en contra de la Resolución Rectoral Nº 476/13, en lo siguiente: *"Dejar sin efecto el traslado en carácter de "definitivo", sino que lo sea, mientras subsista la causal de incompatibilidad, que será mientras se encuentre en situación de subordinación inmediata respecto de su hermano, el Lic. Miguel Martín Nina".* Añade que las distintas contingencias de la vida laboral, pueden llevar a que ésta causa de incompatibilidad desaparezca o se suspenda por un lapso de tiempo de razonable duración, por lo que al desaparecer la referida causal, podría estar en condiciones el recurrente de asumir el cargo en cuestión.

Que el Cr. Carlos Nina, a fojas 59 y 61 presenta con fecha 01 de Julio de 2.016 y 07 de Diciembre de 2.016, sendas notas solicitando Pronto Despacho al recurso interpuesto en contra de la Resolución Rectoral Nº 467/13.

Que este Cuerpo comparte los fundamentos del Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 15.377 y que fuera ratificado por el Dictamen Nº 16.332.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 015/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3º Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2017)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico presentado por el Cr. Carlos Rodolfo NINA, en contra de la Resolución Rectoral Nº 467/13, dejando expresamente aclarado que el traslado dispuesto tiene carácter de temporario y mientras subsista la causal de incompatibilidad.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Cr. NINA y su abogado patrocinante lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Cr. Nina, Abogado Dávalos, Consejo de Investigación y Secretaría Administrativa. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA